

RESOLUCION No. 25-3574
9 DE AGOSTO DE 2012

"Por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional".

LA DIRECTORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS

En uso de la facultad concedida por los Decretos Nos. 3134 de diciembre 20 de 1956, 1875 de agosto 3 de 1994 modificado por el Decreto 1352 de 2000, El Decreto Ley 205 de 2003 del Ministerio de Salud, Ley 1164 de 2007, Resolución 1058 de 2010 del Ministerio de la Protección Social y Resolución 5258 de 2011 expedida por la Secretaría Departamental de Salud y

CONSIDERANDO

Que **DAMARIS TIJARO SANTIAGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.68247175 de **SARAVENA-ARAUCA**, ha solicitado autorización del ejercicio profesional como **ENFERMERA** de acuerdo a título que le otorgó **LA FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS EN BOGOTA D.C.** según **ACTA DE GRADO 0122 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2012**.

Que dicho **TITULO** se encuentra debidamente registrado en **LA FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS EN BOGOTA D.C.**, obrando **AL FOLIO 00022 LIBRO 03 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2012**.

Que el Consejo Nacional Coordinador del Servicio Social Obligatorio, teniendo en cuenta la resolución No.00000274 del 9 de diciembre de 2011, a su vez modificada parcialmente por resolución 000566 del 16 de marzo de 2012, aprobó el sorteo y "Por el cual se define el procedimiento para la asignación de las plazas del Servicio Social Obligatorio de Odontología, Enfermería y Bacteriología".

Que el Sorteo se llevó a cabo en las Instalaciones de Secretaria Distrital de Salud de Bogotá D.C. el día 19 de julio de 2012, a las 9:00 a.m.

Que **DAMARIS TIJARO SANTIAGO**, participó en el Sorteo antes indicado y **NO** salió favorecido(a), en la adjudicación de Plaza para el Servicio Social Obligatorio, por consiguiente procede a autorizar el ejercicio de su Profesión.

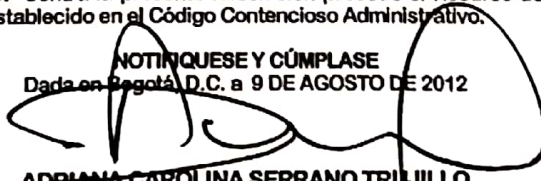
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a **DAMARIS TIJARO SANTIAGO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.68247175 de **SARAVENA-ARAUCA**, para ejercer la profesión como **ENFERMERA** en el Territorio Nacional, autorización que tiene los efectos de inscripción para laborar en el Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- Para poder ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde se autoriza el título o certificado, la persona deberá inscribir su nombre en la Secretaría de Salud del Departamento donde va a laborar con el fin de ejercer el control y vigilancia que corresponde.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a 9 DE AGOSTO DE 2012


ADRIANA CAROLINA SERRANO TRUJILLO
Directora de Desarrollo de Servicios

Proyecto: Edgar Diaz
Revisó: Vó. Bo. Jaime Taborda

3151

Bogotá D.C. 19-10-2012
A la fecha notifiqué personalmente al
señor(a) <u>Damaris Tijaro S.</u>
CC No. <u>68247175</u>
Firma <u>Damaris Tijaro S.</u>